

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MUÑOZ
Jefe Div. Control y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



380/2002

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo VII.1.9. Indicadores Urbanísticos - Zona Mixto Industrial - del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la Parcela 4 del Macizo 20 de la Sección G de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Juan MASCIOTRA y Vicente MASCIOTRA, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal por un ancho de 20 metros, dejando un Retiro de la Línea Municipal de 2 metros.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo precedente, estará condicionado a:

- Que cuando se ejecute una nueva construcción se deberán respetar todos los indicadores del Código de Planeamiento Urbano vigente;
- Que todos los movimientos de carga y descarga se realicen en el interior del galpón;
- Dejar un retiro de 7,15 metros por el largo total de la Parcela, sobre el lateral lindero a la Parcela 3 del Macizo 20 de la Sección G, que será utilizado como playa de maniobras y estacionamiento de vehículos.

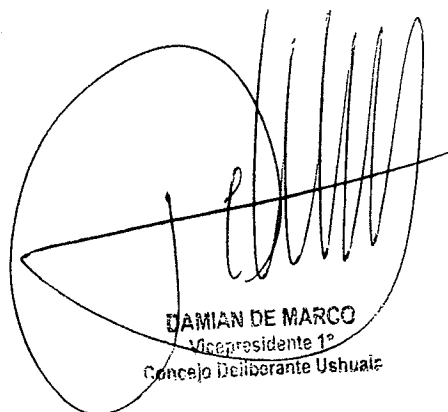
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3367

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/08/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Concejal
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ADRIAN ALEJANDRO GRADIS
AG Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA



USHUAIA, 08 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6424-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/08/2008, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.9. Indicadores Urbanísticos – Zona Mixto Industrial- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la parcela 4, del macizo 20 de la sección G, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los Señores Juan MASCIOTRA y Vicente MASCIOTRA, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal por un ancho de 20 metros, dejando un retiro de la línea municipal de dos (2) metros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 652 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3367, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2008, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.9. Indicadores Urbanísticos – Zona Mixto Industrial- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la parcela 4, del macizo 20 de la sección G, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los Señores Juan MASCIOTRA y Vicente MASCIOTRA, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal por un ancho de 20 metros, dejando un retiro de la línea municipal de dos (2) metros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1135 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia